UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

Departamento de Organización y Métodos

ע |

M

S

S

REGLAMENTO ESPECÍFICO

DE BECAS, INFRAESTRUCTURA

Y EQUIPAMIENTO ESTUDIANTIL

CON RECURSOS

DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS

HIDROCARBUROS (IDH)

DE LA UNIVERSIDAD

MAYOR DE SAN SIMÓN

Mayo, 2017 COCHABAMBA * BOLIVIA



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON R E C T O R A D O

RCU Nº 12/17 18 de mayo del 2017

VISTOS:

La nota IDH-PBE-DUBE 054/17 de 17 de

mayo de 2017, dirigida al H. Consejo Universitario.

CONSIDERANDO: Que, mediante nota de referencia, el Presidente de la Comisión Técnica Administrativa IDH y el Responsable de la Unidad de Proyectos y Becas IDH Estudiantiles, solicitan la modificación del Artículo 15 del Reglamento Específico de Becas, Infraestructura y Equipamiento Estudiantil con Recursos IDH, manifestando que el porcentaje establecido de 0.5% para la modalidad de Beca Trabajo IDH es insuficiente por cuanto sólo se cubre a 25 becarios para la Convocatoria 01/2016 de la Convocatoria 01/2016, y los datos oficiales, según los resultados de la Comisión Técnica Administrativa IDH son de 750 los postulantes aceptados.

Que, el Artículo 15 (Distribución de Recursos en el Programa de Becas Académicas y Extensión Estudiantil) establece: La máxima representación estudiantil de la UMSS, con la aprobación de la Comisión Estudiantil Universitaria del IDH, presentará anualmente a la unidad responsable del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), en ocasión de la elaboración del Programa de Operación Anual (POA) de la UMSS, la distribución de recursos en el Programa de Becas de la UMSS para su ejecución anual, según la modalidad de becas consideradas en el presente reglamento. En caso de que no fuera posible esto, la unidad encargada del SPO asumirá, para fines de la elaboración del POA y el presupuesto anual, la siguiente distribución

- Becas Socioeconómicas (4%), de los cuales, el 2,5% será para Becas de Comedor o Alimentación, el 1% para Beca de Vivienda o Albergue Universitario y el 0,5% para Beca Trabajo.
- Becas Académicas (2%), de los cuales, 1% será para Becas de Pregrado y 1% para Becas de Posgrado.
- III. Becas de Interacción Universitaria (4%), de los cuales, el 1% será para Becas de Deporte y Cultura, 1% para Becas de Extensión, 1% para Becas de Tesis e Internado Rotatorio y, 1% para otras Becas de Interacción.

Que, en aplicación del Artículo 39 numeral 2 del Estatuto Orgánico, es atribución del H. Consejo Universitario "Aprobar o rechazar los Reglamento Generales de la Universidad, que no hubiesen sido tratados por el Congreso Universitario".

POR TANTO, en el H. Consejo Universitario SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer la modificación del Artículo 15 del Reglamento Específico de Becas, Infraestructura y Equipamiento Estudiantil con Recursos IDH de la UMSS, con el siguiente texto

"La máxima representación estudiantil de la UMSS, con la aprobación de la Comisión Estudiantil Universitaria de IDH, presentará anualmente a la unidad responsable del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), en ocasión de la elaboración del Programa de Operación Anual (POA) de la UMSS, la distribución de recursos en el Programa de Becas de la UMSS para su ejecución anual, según la modalidad de becas consideradas en el presente reglamento, sujeto al techo presupuestario, y sea en los porcentajes que establezca la Comisión Estudiantil Universitaria de IDH", aplicable a partir de la gestión 2016

ARTICULO SEGUNDO.- Encomendar al Departamento de Organización y Métodos la inclusión de la modificación dispuesta en el

precitado Reglamento Específico.

e, comuníquese y *q*úmplase

PRESIDENTE HCU

M.Sc. Arq. Néstor Guzmán Chacón SECRETARIO GENERAL

cc VR - DAF - DUBE - Comisión - AL - FUL - UPPyS - OyM - RRPP - UAD - Aud.Int. - Arch

abamba "

ÍNDICE

	Pagina	
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES		1
CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS, CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y FINANCIAMIENTO		6
CAPÍTULO III DE LAS BECAS		8
CAPÍTULO IV DEL REGIMEN DE ADMISIÓN DE LAS BECAS		10
CAPÍTULO V DE LA DURACIÓN, CONDICIONES DE RENOVACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS BECAS		13
CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS	;	14
CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS		14
CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES FINALES		14



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE BECAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ESTUDIANTIL CON RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH) DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Objetivo del Reglamento Específico)

El Reglamento Específico de Becas, Infraestructura y Equipamiento con Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) de la Universidad Mayor de San Simón representa un conjunto de normas propias de la UMSS, para establecer el uso y destino del 15% de los recursos provenientes del **Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) de cada gestión,** autorizado por el Decreto Supremo Nº 0961.

Sus objetivos son:

- a) Definir los procedimientos y responsables, para acceder y ejecutar los recursos IDH en el marco del D.S. 0961.
- b) Establecer mecanismos de control y seguimiento de la ejecución de los programas considerados en el presente reglamento.

Artículo 2 (Alcances del Reglamento Específico)

El presente reglamento específico es de aplicación y cumplimiento obligatorios en todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad Mayor de San Simón, involucradas de manera directa o indirecta en los procesos de definición y ejecución de los programas considerados en el presente reglamento.

Artículo 3 (Definiciones Generales)

- a) Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo (SEIF-D). Anteriormente Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), es el conjunto de normas, instrumentos y procedimientos comunes para todas las entidades del sector público, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para formular, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los proyectos de inversión pública, en el marco de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental, Municipal y Universitario, que constituyen las opciones más convenientes desde el punto de vista económico y social.
- b) Reglamento Marco del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana (RM-SEIF-D-SUB). Aprobado en la IV Conferencia del CEUB (24 de noviembre de 2011), reglamenta las normas, instrumentos y procedimientos del SEIF-D en su aplicación a las Universidades Públicas Autónomas. El RM-SEIF-D-SUB reglamenta la formulación, evaluación, priorización, financiamiento y ejecución de los proyectos de inversión pública de las universidades, en el marco de los Planes de Desarrollo Nacional y Universitario, que constituyen las opciones más convenientes desde el punto de vista económico y social.

- NAMYOR OF ORDER
- c) Programa de Inversión IDH. Es el conjunto de proyectos de inversión pública que reúne las condiciones establecidas en el Reglamento Marco del SEIF-D-SUB y el D.S. 0961, ordenados de acuerdo a las prioridades definidas por los planes Institucionales de la UMSS, está conformado por el Presupuesto de Inversión Pública Universitaria, que comprende: proyectos financiados con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y el Programa de Requerimientos de Financiamiento.
- d) Programa de Infraestructura y Equipamiento Estudiantil IDH. Es el conjunto de proyectos de inversión pública que corresponde a la competencia 1: Infraestructura y Equipamiento establecido en el RM-SEIF-D-SUB. Este Programa forma parte del Programa de Inversión IDH de la UMSS y está conformado por el Presupuesto de Inversión Pública Universitaria, que comprende proyectos de infraestructura y equipamiento financiados con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) en beneficio de los estudiantes, y el Programa de Requerimientos de Financiamiento.
- e) Programa de Becas y Extensión Estudiantil IDH. Es el conjunto de beneficios estudiantiles en calidad de becas o beneficios para la extensión estudiantil con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), contemplados en la competencia 3: Programas de Mejoramiento de la Calidad y Rendimiento Académico; y competencia 5: Programas de Interacción Social y Desconcentración Universitaria, dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza; establecidos en el RM-SEIF-D-SUB en el marco del D.S. 0961.

Artículo 4 (Marco Normativo y Técnico)

El marco normativo y técnico del presente Reglamento comprende:

- a) Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental.
- b) Decreto Supremo 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D.S. 26237.
- c) Lev de Hidrocarburos 3058, de 17 de mayo de 2005.
- d) Decreto Supremo 28421 de 21 de octubre de 2005.
- e) Decreto Supremo 29190 de 11 de julio de 2007 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- f) Decreto Supremo 0961 de 18 de agosto de 2011.
- g) Plan de Desarrollo Nacional.
- h) Plan de Desarrollo de la Universidad Boliviana.
- i) Plan de Desarrollo Quinquenal 2008-2013 de la Universidad Mayor de San Simón.
- j) Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.
- k) Reglamento Marco del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana (RM-SEIF-D-SUB).
- I) Estatuto de la Federación Universitaria Local de la UMSS.

Artículo 5 (Previsión)

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de del RM-SEIF-D-SUB, del SEIF-D y demás disposiciones legales vigentes.



Artículo 6 (Revisión y Actualización del Reglamento Específico)

El Departamento de Organización y Métodos y la Dirección Administrativa y Financiera son las Unidades responsables de revisar, actualizar, gestionar la aprobación del Honorable Consejo Universitario y una vez aprobado difundirlo dentro el marco de las normas y reglamentos vigentes.

Artículo 7 (Articulación con los Sistemas de la Ley 1178)

El presente reglamento específico, en el marco del D.S.0961, se interrelaciona con los siguientes sistemas de la Ley 1178: con el SISPLAN a través del Sistema Nacional de Planificación Universitaria, Sistema de Programación de Operaciones, Sistema de Presupuesto, Sistema de Tesorería, Sistema de Contabilidad Integrada, Sistema de Control Gubernamental, Sistema de Inversión Pública y la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Artículo 8 (Comisiones para Proyectos y Becas IDH)

I) Comisión Estudiantil Universitaria de IDH. Es la máxima instancia estudiantil para establecer de manera anual el Programa de Infraestructura y Equipamiento y el Programa de Becas y Extensión Estudiantil.

La Comisión estará conformada por:

- a) Dos representantes de la Federación Universitaria Local (FUL).
- b) Dos representantes de los Centros de Estudiantes Facultativos (CEF) o Unidades Académicas.
- c) Dos consejeros universitarios por Facultad o Unidad Académica.

Esta comisión durará en funciones un año improrrogable y será renovada a la finalización de cada gestión.

Su directiva tendrá la siguiente conformación:

- a) Presidencia
- b) Vicepresidencia
- c) Secretaría de Actas
- d) Secretaría de Difusión e Información
- e) Secretaría de Conflictos
- f) Dos Vocalías

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Aprobar el plan de infraestructura y equipamiento estudiantil con fondos IDH.
- b) Aprobar el número de plazas y/o montos para cada tipo de beca.
- c) Aprobar el procedimiento del cálculo del **Índice Compuesto** para los postulantes a las becas IDH.
- d) Aprobar o rechazar la convocatoria elaborada por la Comisión Técnica Administrativa de Becas IDH.
- e) Recibir la documentación de las Comisiones Estudiantiles Facultativas de IDH.
- f) Recibir la documentación de los postulantes a las Becas IDH, previa verificación del cumplimiento de los requisitos.



- g) Remitir toda la documentación presentada por los postulantes a la Comisión Técnica-Administrativa de Becas IDH.
- h) Aprobar o rechazar la lista de postulantes seleccionados por la Comisión Técnica-Administrativas de Becas IDH.
- i) Plantear propuestas para mejorar el sistema de otorgación de becas con recursos IDH.
- II) Comisión Estudiantil Facultativa de IDH. Es la instancia de competencia facultativa o de unidad académica, para levantar los requerimientos de infraestructura y equipamiento estudiantil, así como para la difusión y recepción de postulaciones para las diferentes becas con recursos IDH.

La Comisión estará conformada por:

- a) Dos representantes del Centro de Estudiantes Facultativo o Unidad Académica.
- b) Dos representantes de Carrera o Programa.
- c) Dos Consejeros Facultativos por Carrera o Programa.
- d) Un veedor de la FUL.

Esta comisión durará en funciones un año improrrogable y será renovada a la finalización de cada gestión.

Su directiva tendrá la siguiente conformación:

- a) Presidencia
- b) Vicepresidencia
- c) Secretaría de Actas
- d) Una Vocalía

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Identificar proyectos de equipamiento e infraestructura estudiantil.
- b) Aprobar los requerimientos de infraestructura y equipamiento facultativo.
- c) Difundir la convocatoria al Programa de Becas IDH.
- d) Recibir la documentación de los postulantes.
- e) Remitir la documentación de los postulantes a la Comisión Estudiantil Universitaria de IDH.
- f) Plantear propuestas para mejorar el sistema de otorgación de becas con recursos IDH.
- **III)** Comisión Técnica Administrativa de IDH. Tiene la función principal de procesar la información de los postulantes a las becas IDH, para seleccionar a los beneficiarios según el tipo de becas definido por la Comisión Estudiantil Universitaria de IDH de forma anual.

La comisión estará conformada por:

- a) El director de la DUBE.
- b) Personal técnico de la DUBE.
- c) Un técnico de la DISU, DICyT, DPA o la EUPG, según el tipo de beca a otorgar.

Esta comisión funcionará bajo la presidencia del director de la DUBE.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Elaborar la propuesta para el cálculo del Índice Compuesto para la selección de becarios IDH y presentar a la comisión Estudiantil Universitaria de IDH para su aprobación.
- Recibir la documentación para el Programa de Becas entregada por la Comisión Estudiantil Universitaria de IDH.
- c) Procesar la información de los postulantes.
- d) Elaborar la lista priorizada de los postulantes, utilizando el **Índice Compuesto**, que considere aspectos académicos y socioeconómicos de los postulantes.
- e) Remitir la lista priorizada con los postulantes seleccionados, con el informe técnico respectivo, para su aprobación por la Comisión Estudiantil Universitaria de IDH.
- f) Iniciar el proceso de aprobación de los Proyectos de Infraestructura y Equipamiento, así como del Programa de Becas con la resolución de aprobación de la Comisión Estudiantil Universitaria del IDH, hasta obtener el dictamen de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), es decir, la Resolución Rectoral respectiva.

Artículo 9 (Elección de Representantes)

La elección de representantes para la conformación de las Comisiones de IDH se debe realizar de la siguiente manera:

- a) Para los representantes de la FUL en la Comisión Estudiantil Universitaria de IDH, se debe elegir en la plancha con cartera específica en ocasión de la renovación de la directiva de la FUL.
- b) Para los representantes del Centro de Estudiantes Facultativo (CEF) o Unidad Académica, se debe elegir en la plancha con cartera específica en ocasión de la renovación de la directiva.
- c) Para los representantes de carreras o programas, se debe elegir en ocasión de la renovación de la directiva del Centro de Estudiantes.
- d) Para las demás representaciones, se definirá en las instancias correspondientes por mayoría simple.
- e) En caso de ausencia, renuncia por el que los representantes del CEF, FUL o Consejeros, no puedan integrar las comisiones, la representación faltante será nominada por el ente gremial respectivo.

Artículo 10 (Responsable de IDH)

Para la buena gestión de los Proyectos de Equipamiento e Infraestructura Estudiantil, así como para el Programa de Becas, la UMSS debe asignar personal técnico con el cargo de responsable de IDH a la DUBE. Este personal será responsable de la fase de preinversión, gestión de aprobación, actividades de ejecución y seguimiento de la fase de operación de los proyectos y programas en el marco del D.S. 0961. El manual de funciones del responsable de IDH será elaborado por el Departamento de Organización y Métodos (OyM).

Artículo 11 (Valor de Punto)

El presente reglamento específico utiliza el sistema de puntos para la otorgación de becas a los estudiantes, por lo que se fija inicialmente el valor del punto en 0,4 Bs. Este valor puede ser ajustado anualmente según el índice de inflación establecido por el Instituto Nacional de Estadística

NAYOR OF SPACE SIMON

(INE), previa solicitud escrita de la representación estudiantil, en ocasión de la elaboración del presupuesto anual de la UMSS, solicitud que motivará a la MAE emitir una Resolución Rectoral expresa donde se ratifique o modifique valor del punto.

CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS, CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y FINANCIAMIENTO

Artículo 12 (Programa de Infraestructura y Equipamiento)

En el marco del D.S. 0961, se establece el Programa de Infraestructura y Equipamiento, el mismo que estará conformado por un conjunto de proyectos orientados a garantizar las condiciones mínimas necesarias para el rendimiento académico de los estudiantes de la UMSS, a través de la dotación de infraestructura y equipamiento al sector estudiantil de la UMSS. Los proyectos que se considerarán en este programa, son:

- a) Mejoramiento de la infraestructura y equipamiento del Comedor Universitario Central.
- b) Desconcentración del Comedor Universitario, a través de la construcción de nuevos ambientes y mejoramiento de los existentes, considerando la población estudiantil en cada unidad facultativa.
- c) Construcción, mantenimiento y recuperación de la infraestructura deportiva utilizada por estudiantes de la UMSS.
- d) Construcción y mejoramiento de los espacios de recreación y estudio de la UMSS.
- e) Equipamiento de instalaciones deportivas.
- f) Construcción y equipamiento de albergues.
- g) Construcción y equipamiento de la guardería.
- h) Construcción de infraestructura y equipamiento para actividades artístico culturales.
- i) Equipamiento e infraestructura de las sedes estudiantiles.
- i) Otros establecidos en el Plan de Infraestructura y Equipamiento Estudiantil.

La elaboración y presentación de los proyectos para su aprobación se realizarán cumpliendo los requisitos exigidos para este trámite en los reglamentos y procedimientos internos de la UMSS. Una vez aprobados los mismos, se incluirán en el Programa de Inversiones y en el Programa de Operación Anual (POA) para su ejecución según cronograma.

Las instancias de gestión, procedimientos de gestión y, control y fiscalización de estos recursos se sujetarán a lo establecido en el Reglamento Marco del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana (RM-SEIF-D-SUB) y su reglamento específico.

Artículo 13 (Programa de Becas y Extensión Estudiantil)

En el marco del D.S. 0961, se consideran las siguientes becas contempladas en el presente reglamento:

I. Becas Socioeconómicas. Destinadas a incentivar la permanencia académica de estudiantes universitarios provenientes de sectores empobrecidos, indígenas originarios y campesinos de la



sociedad boliviana, con la otorgación de becas con el objetivo de garantizar las condiciones mínimas necesarias para su rendimiento académico, en las siguientes modalidades:

- a) Becas comedor o de alimentación.
- b) Becas de vivienda o albergue universitario.
- c) Becas trabajo dentro de la universidad.
- d) Becas de nivelación académica.
- **II. Becas Académicas.** Destinadas a la optimización de la calidad académica y el desarrollo de la investigación científica a favor de los estudiantes universitarios, a través de la asignación de becas de investigación y becas a la excelencia académica, en las siguientes modalidades:
 - a) Becas académicas de pregrado.
 - b) Becas académicas de posgrado.
- **III. Becas de Interacción Universitaria.** Destinadas a la población estudiantil universitaria que realiza actividades de interacción social de la universidad con la sociedad boliviana.
 - a) Becas de deporte y cultura.
 - b) Becas de extensión universitaria.
 - c) Becas de elaboración de tesis o internado rotatorio.
 - d) Otras becas de interacción:
 - Práctica de actividades culturales, facilitando la contratación de tutores, directores de música, contratación de bandas y otros requeridos para los grupos artístico culturales de representación exclusiva de la UMSS.
 - 2. Financiamiento de Juegos Universitarios locales y nacionales.
 - 3. Financiamiento de viajes de interacción social con poblaciones vulnerables.
 - 4. Viajes a congresos y seminarios de interés de los estudiantes.

Artículo 14 (Distribución de los Recursos de IDH)

En sujeción a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 0961, la Universidad utilizará recursos provenientes del IDH:

- a) 5% para el **Programa de Infraestructura y Equipamiento**, que permita mejorar las condiciones y calidad de la enseñanza en la UMSS.
- b) 10% para el **Programa de Becas Académicas y Extensión Estudiantil**, que permita el mejoramiento de la calidad y rendimiento académico de estudiantes universitarios de menores recursos económicos, así como una mejor interacción social de los mismos.

Artículo 15 (Distribución de Recursos en el Programa de Becas Académicas y Extensión Estudiantil)

La máxima representación estudiantil de la UMSS, con la aprobación de la Comisión Estudiantil Universitaria del IDH, presentará anualmente a la unidad responsable del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), en ocasión de la elaboración del Programa de Operación Anual (POA) de la UMSS, la distribución de recursos en el Programa de Becas de la UMSS para su ejecución anual, según la modalidad de becas consideradas en el presente reglamento, sujeto al techo presupuestario y sea en los porcentajes que establezca la Comisión Estudiantil Universitaria de IDH, aplicable a partir de la gestión 2016.



CAPÍTULO III DE LAS BECAS

Artículo 16 (Becas de Comedor o Alimentación)

Las becas de comedor o alimentación tienen el objetivo de apoyar socialmente a los estudiantes, procurando el mejoramiento y bienestar de aquellos con aceptable rendimiento académico que, por su limitada condición económica, no puedan solventar su alimentación, brindándoles raciones alimenticias que contribuyan a la buena condición nutricional de los becarios, a fin de preservar la salud y mejorar su calidad de vida a un costo mínimo.

Estas becas, en su proceso de admisión, serán evaluadas de la misma manera que el resto de las becas del comedor, siendo que los beneficiarios se regirán expresamente al Reglamento del Comedor Universitario vigente.

Añadiendo a la documentación final del proceso de admisión la Resolución de aprobación del Directorio de la Comisión Estudiantil Universitaria IDH al Informe Final de Actividades de la Comisión de Becas Comedor Universitario.

Artículo 17 (Becas de Vivienda o Albergue)

Las becas de vivienda o albergue universitario tienen el objetivo de apoyar socialmente, procurando el mejoramiento y bienestar de aquellos estudiantes de aceptable rendimiento académico que, por su limitada condición económica no puedan solventar una vivienda adecuada, brindándoles acceso al albergue o, en su defecto, un monto de dinero mensualmente para dotarles de vivienda, que contribuyan a preservar y mejorar su calidad de vida a un costo mínimo.

El monto de beca de vivienda o albergue universitario asciende a un equivalente a 800 puntos para la Categoría A, 600 puntos para la Categoría B, y 400 puntos para la Categoría C.

Se procederá de acuerdo al "Manual de procedimientos para la Otorgación de Becas a los estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón con recursos IDH", instrumento legal que establece los requisitos, condiciones y procedimientos para acceder a las becas universitarias, en el marco de disposiciones nacionales y universitarias establecidas.

Artículo 18 (Becas de Trabajo)

Las becas de trabajo, tienen el objetivo de apoyar socialmente, procurando el mejoramiento y bienestar de aquellos estudiantes de aceptable rendimiento académico que, por su limitada condición económica, no puedan solventar sus estudios de manera adecuada, brindándoles un monto de dinero mensualmente por el trabajo que realizan o apoyándoles con raciones alimenticias en el comedor universitario, a fin de que los estudiantes puedan solventar su sustento.

El monto de beca de trabajo asciende a un monto equivalente a 2.000 puntos para la Categoría A y 1.000 puntos para la Categoría B.

Se procederá de acuerdo al "Manual de procedimientos para la Otorgación de Becas a los estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón con recursos IDH", instrumento legal que establece los requisitos, condiciones y procedimientos para acceder a las becas universitarias, en el marco de disposiciones nacionales y universitarias establecidas.



Artículo 19 (Becas Académicas de Pregrado)

Beca que consiste en la liberación de los costos de impresión de los diplomas y títulos, tienen el objetivo de incentivar a los universitarios la titulación, consistente en la liberación de la impresión de sus títulos de grado. Esta beca corresponderá a un monto equivalente al costo de impresión del Diploma Académico y el Título en Provisión Nacional.

Artículo 20 (Becas Académicas de Posgrado)

Las Becas Académicas de Posgrado tienen el objetivo incentivar a estudiantes destacados en el pregrado y titulados a realizar cursos de posgrado: de diplomado, especialidad, maestría o doctorado; cursos que necesariamente deben tener la pertinencia, según áreas priorizadas por la Escuela Universitaria de Posgrado (EUPG), donde el postulante que resulte ser beneficiario recibirá un monto de dinero que será transferido a la Unidad de Posgrado donde realiza el curso, según las siguientes categorías:

- a) Categoría A, que contempla cubrir el 50% del costo del curso de postgrado.
- b) Categoría B, que contempla cubrir el 25% del costo del curso de postgrado.

Este tipo de becas se regirán por el Reglamento de Becas de Posgrado.

Artículo 21 (Becas de Deporte y Cultura)

Las Becas de Deporte y Cultura tienen el objetivo de incentivar la práctica de actividades deportivas y actividades artístico-culturales por parte de los estudiantes de la UMSS. La otorgación de estas becas se regirá por el Reglamento Específico de Becas para Deporte y Cultura de la UMSS.

Se procederá de acuerdo al "Manual de procedimientos para la Otorgación de Becas a los estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón con recursos IDH", instrumento legal que establece los requisitos, condiciones y procedimientos para acceder a las becas universitarias, en el marco de disposiciones nacionales y universitarias establecidas.

Artículo 22 (Becas de Internado Rotatorio)

Las becas tienen el objetivo financiar las iniciativas de investigación, además de contribuir a la titulación de estudiantes. Estas becas se traducirán en la otorgación de recursos económicos de forma mensual, para financiar la realización de internados rotatorios por estudiantes egresados o en situación de egreso, la calificación se realizará en función al tema de investigación, previa convocatoria pública realizada por la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICyT), los institutos y los centros de investigación de la UMSS.

El monto que se asignará a cada beneficiario debe ser igual a 2.700 puntos por un máximo de diez meses y por única vez.

Las becas de internado rotatorio corresponden a los estudiantes del área de salud, quienes -según convenio del internado- tienen la posibilidad de realizar intercambio de experiencias a nivel nacional o internacional con financiamiento de recursos IDH, esto según las condiciones del convenio marco.

Se procederá de acuerdo al "Manual de procedimientos para la Otorgación de Becas a los



estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón con recursos IDH", instrumento legal que establece los requisitos, condiciones y procedimientos para acceder a las becas universitarias, en el marco de disposiciones nacionales y universitarias establecidas.

Artículo 23 (Becas de Extensión Universitaria)

Las becas de extensión universitaria tienen el objetivo de vincular las actividades de formación del pregrado y/o posgrado de la UMSS, con poblaciones vulnerables o de altos índices de pobreza. Estas becas se traducirán en la otorgación de recursos económicos, según la actividad a ser considerada, previa presentación del proyecto de extensión, que será según la escala de las Becas de Elaboración de Tesis de Grado.

Se procederá de acuerdo al "Manual de procedimientos para la Otorgación de Becas a los estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón con recursos IDH", instrumento legal que establece los requisitos, condiciones y procedimientos para acceder a las becas universitarias, en el marco de disposiciones nacionales y universitarias establecidas.

Artículo 24 (Becas de Interacción Universitaria)

Estas becas serán complementarias a las de extensión y permitirán otros beneficios a los estudiantes en sus actividades propias (congresos estudiantiles, encuentros, talleres, juegos universitarios, grupos o fraternidades folclóricas y otros). Estos requerimientos serán atendidos de acuerdo a proyectos o propuestas en las instancias de aprobación.

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN DE ADMISIÓN DE LAS BECAS

Artículo 25 (Plazas)

El número de plazas para cada gestión académica será determinado por la Comisión Estudiantil Universitaria de IDH, según el tipo de beca y de acuerdo a los recursos disponibles de IDH para la gestión considerada en el Programa de Becas. La disponibilidad de plazas para cada tipo de beca será publicada al final de cada gestión, en la convocatoria.

Artículo 26 (Convocatoria)

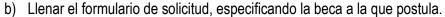
La convocatoria para la admisión y/o renovación de becarios será preparada por la Comisión Técnica-Administrativa, cumpliendo estrictamente el presente reglamento y las normas en vigencia. La convocatoria será publicada y difundida por la Comisión Estudiantil Universitaria de IDH y las Comisiones Estudiantiles Facultativas de IDH, al final de cada gestión. Esta convocatoria debe ser publicada en cada unidad académica de nuestra Universidad, así como en los distintos lugares físicos y medios electrónicos de la UMSS que frecuentan los estudiantes.

Artículo 27 (Reguisitos para Postulantes a las Becas)

I. Becas Socioeconómicas:

Para postulantes nuevos:

a) Ser estudiante regular de la UMSS.



- c) Presentar certificado de ingresos de los padres y/o responsable económico (última papeleta de pago o certificación de haberes firmada por autoridad competente).
- d) Presentar fotocopia de libreta familiar o certificados de nacimiento de todos los miembros del grupo familiar (dependientes) o fotocopia de carnet de identidad.
- e) Croquis de la vivienda, en forma puntual, de los padres y del estudiante, adjunto a las fotocopias actualizadas de factura de luz y agua.

Para postulantes antiguos:

Además de los requisitos para postulantes nuevos, se debe presentar:

- a) Fotocopia de la matrícula de inscripción a la UMSS, del semestre I y II o del año académico.
- b) Aprobar más de la mitad de las materias registradas, sin considerar abandonos, en el semestre regular o año anteriores (51%), se tomará en cuenta los cursos de verano e invierno. Asimismo, las mesas de examen serán tomadas en cuenta en el semestre o año en el que están registrados en el sistema.
- c) Certificado emitido por la Dirección de Carrera o Dirección Académica de la Facultad a la que pertenece que acredite la inscripción en alguna de las modalidades de titulación. (en caso de estudiantes que hubieran concluido su plan de estudios).

II. Becas Académicas de Pregrado:

- a) Formulario de solicitud llenado, especificando la beca a la que postula.
- b) Fotocopia de carnet de identidad.
- c) Certificado de graduación por excelencia académica o certificado de graduación por rendimiento académico, criterio adoptado por la carrera correspondiente.

III. Becas Académicas de Posgrado:

Además de los requisitos para estudiantes nuevos de las becas socioeconómicas, se debe presentar los siguientes requisitos:

- a) Certificado de admisión en el curso de posgrado al que postula.
- b) Fotocopia de Diploma Académico.
- c) Certificado otorgado por la unidad de posgrado de la UMSS, que demuestre que tuvieron un rendimiento académico igual o superior a la media o promedio (para renovación).

IV. Becas de Extensión Universitaria y Otras Becas de Interacción:

Además de los requisitos para estudiantes nuevos de las becas socioeconómicas, se debe presentar los siguientes requisitos:

- a) Plan de trabajo debidamente aprobado por la DISU y las instancias involucradas, con hitos mensuales para su respectivo seguimiento.
- b) Certificado de aceptación de las poblaciones vulnerables o de altos índices de pobreza.



Artículo 28 (Criterios y Puntaje de Calificación)

La calificación de becas se basará en los siguientes criterios:

- a) Aspectos académicos.
- b) Aspectos socioeconómicos del estudiante y su familia.

La calificación se realizará utilizando Índices Compuestos (Índices determinados por la Comisión Técnica Administrativa), considerando los aspectos mencionados.

Artículo 29 (Calificación Socioeconómica)

Para establecer la situación socioeconómica del estudiante, se tomará en cuenta:

- a) Sector de trabajo del responsable económico y número de los miembros dependientes.
- b) El nivel de la vivienda ocupada por la familia en su lugar de origen y por el estudiante en esta ciudad.
- c) Procedencia del estudiante. Se dará preferencia a aquellos que provengan del interior o de alguna provincia del departamento.

Artículo 30 (Asignación de Plazas)

Del total de postulantes que cumplan los requisitos, se adjudicarán las plazas en forma prioritaria a quienes hayan obtenido mayor puntaje.

Artículo 31 (Base de Datos Estudiantiles)

A partir de la aprobación del presente reglamento específico y su compatibilización con el Órgano Rector, la UPSI de la UMSS pondrá a disposición de la DUBE una base de datos para habilitar el registro estudiantil, datos que permitirán calcular el Índice Compuesto mencionado.

La DUBE, con el apoyo de la UPSI y las Unidades Académicas de la UMSS será la responsable de poner en marcha el registro estudiantil con datos socioeconómicos, donde se debe integrar esta actualización de datos con el proceso de inscripción de los estudiantes de manera obligatoria.

Artículo 32 (Informe de la Situación Académica y Socioeconómica)

El informe de la situación académica y socioeconómica será obtenido de la base de datos estudiantiles para su respectiva valoración. En caso de ser necesario, se requerirá el apoyo del Dpto. de Servicio Social con la emisión de un informe referente a la situación académica y socioeconómica del estudiante y su familia, en base a la documentación presentada y la visita domiciliaria, previa verificación de las mismas.

Artículo 33 (Gestión Válida para Considerar Rendimiento Académico)

Para calificar el rendimiento académico, se tomará en cuenta el número de materias aprobadas en la gestión académica anterior a la postulación y el promedio de las materias cursadas. Para estudiantes nuevos, se considerará su rendimiento académico en el nivel secundario.

Artículo 34 (Requisitos para Becas Trabajo):

Todos los estudiantes que se postularon a las becas, podrán ser considerados como postulantes a la modalidad de Beca Trabajo. La Comisión Técnica Administrativa de IDH, con el apoyo del Dpto. de Servicio Social, será la encargada de la selección hasta completar el número de plazas

asignadas a la gestión, así como, los lugares de trabajo. Esta asignación se realizará en función de los requerimientos de las diferentes unidades facultativas y de la administración central de la UMSS.



Artículo 35 (Rechazo)

Si, en la revisión y análisis de la documentación e información proporcionada por el estudiante, se constata falsificación o alteración de la misma, esa postulación será automáticamente rechazada del programa de becas en la UMSS e inhabilitará al estudiante de participar en futuras convocatorias.

CAPÍTULO V DE LA DURACIÓN, CONDICIONES DE RENOVACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 36 (Plazo para Uso de la Beca)

Una vez publicada la nómina de postulantes aceptados, se concederá un tiempo máximo de 30 días para que el estudiante haga uso de la plaza otorgada. Pasado el tiempo señalado y de no hacerse efectivo el beneficio, este será automáticamente anulado.

Artículo 37 (Duración de las Becas Regulares)

Las plazas otorgadas tendrán vigencia de una gestión académica o la duración establecida por su respectivo reglamento específico.

Artículo 38 (Renovación de las Becas)

Todo estudiante beneficiario de una beca, al finalizar la gestión académica, podrá solicitar renovación de la misma, actualizando la información socioeconómica y académica, en los plazos y condiciones establecidas por la convocatoria.

Artículo 39 (Período en Calidad de Beneficiario de la Beca)

Todo becario tendrá derecho a renovar su plaza hasta la conclusión del plan de estudios de su carrera, este beneficio puede ampliarse hasta la defensa de su trabajo en alguna de las modalidades de titulación, hasta el máximo de un año, no pudiendo prorrogarse el mismo bajo ninguna circunstancia.

Artículo 40 (Causas de Revocación de la Beca)

Las causas para la revocación de la beca de los beneficiarios con recursos IDH son:

- a) Abandono del curso regular, proyecto de tesis, proyecto de extensión o internado rotatorio, por parte del postulante.
- b) Falsear la información y/o documentación entregada para beneficiarse con la beca. Este hecho debe ser demostrado fehacientemente en contra del beneficiario.
- c) Acceder al beneficio de más de una beca.
- d) Incurrir en faltas graves según la normativa universitaria por parte del beneficiario.



CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 41 (Derechos del Becario)

Son derechos de estudiantes con beca:

- a) Percibir la beca adjudicada en forma regular durante la gestión académica respectiva.
- b) Presentar reclamo por cualquier situación irregular.
- c) Exigir el cumplimiento de las normas y reglamentos establecidos.
- d) Asumir defensa ante cualquier queja o denuncia.
- e) Exigir una satisfacción personal al denunciante cuando la queja o denuncia resultase infundada.
- f) Solicitar licencia en caso de ausencia justificada.

Artículo 42 (Obligaciones de los Becarios)

Todo becario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Respetar las normas universitarias y ajustar su conducta al presente reglamento.
- b) Cumplir con el reglamento específico de la beca correspondiente.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 43. El Decreto Supremo 1322 de 13 de agosto de 2012, se aplicará en lo concerniente mientras se modifique el presente reglamento.

CAPTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 44. Por disposición del D.S. 0961, los recursos autorizados con fondos IDH deben ser adicionales a los montos originalmente previstos para becas en el presupuesto de la UMSS.

ARTÍCULO 45. A partir de la aprobación y promulgación del presente reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al mismo.